

Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia en alzada de fecha 9 de noviembre del año en curso **con declaración** que la contrata referida se mantendrá vigente por el período pactado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo pagarse todas las remuneraciones devengadas mientras el recurrente haya permanecido separado del servicio.

Rol N° 90.900-2021

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Adelita Ravanales A., el Ministro Suplente Sr. Jorge Zepeda A., y los Abogados Integrantes Sr. Enrique Alcalde R. y María Angélica Benavides C. Santiago, 22 de diciembre de 2021.



En Santiago, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

